

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de esta *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 16
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con indicación del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán en inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 30 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Sella, decretada por V. S., ha emitido con fecha 16 del actual el dictamen siguiente:

“Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Sella, que ha sido decretada por el Gobernador de Alicante, previa visita de inspección que á la Administración del Municipio giró un Delegado que el expresado Gobernador nombró, autorizado por V. E.

En el acta de la visita se consigna, entre otros particulares, que existen en Caja 262'62 pesetas, importe del 1 por 100 de descuento sobre los pagos verificados, y del 5 por 100 de descuento sobre los sueldos de empleados; que al verificarse el arqueo no se encontró en Caja una lámina intransferible que posee el Ayuntamiento, y sí en un cajón de la mesa de Secretaría, faltando cobrar sus intereses desde

1.º de Abril de 1885; que en el expediente del Médico titular se observa que el Ayuntamiento, sin previa reunión de la Junta municipal, acordó admitirle la renuncia de su cargo, el cual, sacado á concurso, le fué concedido de nuevo en 4 de Mayo último, apareciendo, no obstante de eso, que ha percibido el haber de todo el año; que se han abonado del capítulo de imprevisos por honorarios y papel supli-do para elevar á escritura pública el contrato del expresado Médico, 38'25 pesetas, debiendo haber sido satisfechas por él; que á pesar de lo dispuesto en el pliego de condiciones no sólo no se entregó al expresado Facultativo al ser nombrado, la lista de los pobres á quienes debía visitar gratuitamente, sino que ni aun se ha formado esa relación; que no se consigna mensualmente por capítulos las cantidades que han de ser abonadas en el siguiente, ni el Alcalde presenta esta relación á la aprobación del Ayuntamiento; que no se consigna en los libros de acuerdos de la Corporación municipal el acto de alistamiento, rectificación y declaración de soldados; que no existen las pa-peletas que debían haber llenado los individuos cabezas de familia para hacer el padrón de cédulas personales, por lo que el Ayuntamiento formó y aprobó éste según le pareció; que la Junta municipal no quedó constituida dentro del segundo mes del año económico, sino en Octubre último; que examinado el expediente de arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, aparece que en la primera subasta celebrada en 16 de Junio último no se presentó proposición alguna sa-

tisfactoria, y en la segunda, que se celebró el 23, se hizo la adjudicación por la cantidad de 500 pesetas, sin que para ello se cumpliesen los requisitos prevenidos por la ley, llamando al público por medio de edictos en el *Boletín Oficial* y bandos publicados al efecto, perjudicándose con este motivo los intereses del Municipio en 250 pesetas, lo que tal vez no hubiera sucedido si se hubiera dado la oportuna publicidad; que no se lleva por el Depositario ni por la Alcaldía, libro de Caja, ni en el ejercicio de 1894 á 1895 ni en el actual; los auxiliares de ingresos y gastos se hallan sin diligencia de apertura y sin reintegro, y los borradores de ingresos y gastos de los ejercicios de 1894 á 95 y 1895 á 96 tienen la diligencia de apertura firmada por el Secretario, pero no por el Alcalde; que no aparece se hayan expuesto al público la relación de jornales invertidos en la recomposición del camino á Rellen, ni en la construcción de aceras en diversas calles; que se ha satisfecho con cargo al capítulo de imprevisos una cantidad de 50 pesetas por un servicio para el que había consignación en presupuesto; que en sesión de 28 de Julio último expusieron D. Honorato Cerdá y D. Antonio Ferrer que declinaban su responsabilidad si se entregaban los talones de consumos al nombrado Recaudador y ejecutor de los descubiertos de este impuesto, sin constituir previamente garantía, y se hizo en dicha forma; que no obstante la protesta de los dos expresados Concejales, se nombró Concejal Interventor al que ya era Regidor Síndico; que no existe libro de patentes de alcoholes ni se ha

expedido ninguna de esta clase á los establecimientos de bebidas; que á pesar de haberse construido nichos en el Cementerio para enterramiento de dos cadáveres en los años de 1893 y 1894, no aparece acuerdo alguno concediendo las correspondientes licencias, ni por tanto en los libros de ingresos las 100 pesetas que han debido satisfacer á las arcas municipales; que según aparece del libro copiator de gastos del año de 1888, se hicieron en la Alcaldía dos depósitos de 50 y 60 pesetas respectivamente, sin que se hayan encontrado en Caja ni haya resguardo alguno que lo justifique; y que en la relación de resultados de ingresos del presupuesto adicional al de 1894-1895, aparece que se adenda al Ayuntamiento 44.259'28 pesetas, entre ellas un reparto de consumos por el año de 1889-90, sin que la Corporación haya hecho diligencia para exigir responsabilidad, no obstante adu-ndar crecidas cantidades. Convoque á los Concejales para que pudieran exponer sus descargos, y á este efecto presentaron varios de ellos un extenso escrito; otro el Concejal D. Honorato Cerdá, en el que entre otros particulares manifiesta que sólo es Concejal desde primeros de Julio; que ha salvado su responsabilidad en algunos de los hechos por que se formulan cargos, y que ha pretendido enterarse, sin poder conseguirlo, del estado de la Administración municipal para tratar de encauzarla; y otro D. Antonio Cerdá, en el que expone que á causa del mal estado de su vista sólo ha asistido á algunas sesiones, llamado por el Alcalde, y que éste le ha impedido enterarse del desastro-

so estado de la Administración municipal.

Formulada Memoria por el Delegado, el Gobernador, en fecha que no se expresa, pues si bien la certificación en que consigna es de 3 de Diciembre último, no se dice en ella la fecha en que se adoptó la resolución á que se refiere, acordó suspender en sus cargos á los seis Concejales á quienes estimó responsables de los cargos que resultaban, y declaró exceptuados de esta medida, por entender que no les alcanzaba responsabilidad, á D. Honorato y D. Antonio Cerdá y D. Antonio Ferrer.

El Alcalde suspenso, por sí y en nombre de los demás Concejales suspensos, ha interpuesto recurso de alzada, al que acompaña diferentes certificaciones, de las que entre otros particulares resulta que, según carta de pago de 9 de Noviembre último, el Ayuntamiento ha ingresado en la sucursal del Banco de España de Alicante, 187'76 pesetas del impuesto sobre sueldos y asignaciones del año 1894 á 1895, y 19'91 pesetas del 1 por 100 de pagos del expresado ejercicio; que en la Secretaría del Ayuntamiento no aparece que se haya solicitado licencia para la construcción de nichos en el Cementerio católico para enterrar los cadáveres á que se refieren los cargos, y por consiguiente, no aparece que se haya recaudado por ello cantidad alguna; que en la Alcaldía no se han recibido de la Autoridad superior de la provincia patentes de alcoholes, y que, á pesar de haber admitido la renuncia al Médico titular, continuó desempeñando el cargo como interino por orden del Alcalde, hasta que la Junta municipal le nombró de nuevo para el expresado cargo.

Con estos precedentes la Sección expondrá á la consideración de V. E., que examinados los cargos que del expediente resultan, aparecen hechos graves que, aparte de revelar el mal estado de la Administración municipal, pueden algunos de ellos revestir caracteres de delito.

Las certificaciones que el Alcalde suspenso ha presentado no son bastantes á justificar las exculpaciones de los Concejales, por referirse solamente á algunos de los cargos, y no atenuar en nada su responsabilidad respecto de los demás.

En atención á lo expuesto, la Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta á los Concejales de Sella, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden le digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Alicante.

(Gaceta del día 25 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 11 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Noviembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 69 créditos que comprende la relación 5.ª adicional á la núm. 13 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á Milicias de Infantería, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hoja de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número	Capital rectificado.		Intereses.	TOTAL.	55p. 100.
	Pesos.	Pesos.			
593	439'71	482'21	79'14	518'85	181'79
615	42'50	22'58	22'58	42'50	14'87
616	480'88	14'41	494'79	494'79	173'17

cuyos 69 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 11.253'07 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 775'89 por los intereses devengados; en junto, á 12.028'96, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.209 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.209 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha

relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los

Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1896.—Azcárraga.—Señor....

Relación que se cita

Números de los abonos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
613	José Benito Díaz.	91'93	"	91'93	32'17
614	D. Apolinar Cosío García.	249'81	42'46	292'27	102'29
615	Eladio Cabezas Reyes.	45'07	"	45'07	15'77
616	D. Juan Cots Rogell.	480'38	19'21	499'59	174'85
617	D. José Domínguez Delfín.	91'64	14'66	106'30	37'20
618	Jaime Estébez Estébez.	165'31	44'63	209'94	73'47
619	D. Ramón Esquinaldo Pérez	707'99	106'19	814'18	284'96
620	Juan Font Durán.	120'64	"	120'64	42'22
621	Cárlos Herrera Herrera.	149'05	20'86	169'91	59'46
622	D. José Hucheda Carlés.	13'60	3'67	17'27	6'04
623	José Inocencio Noroño.	54'33	"	54'33	19'01
624	Juan Rubio Alegre.	17'13	4'62	21'75	7'61
625	D. José Sánchez Olivera.	399	75'81	474'81	166'18
626	D. Lorenzo Sanz Arteaga.	59'58	10'12	69'70	24'39
75	Cecilio Aranda.	105'51	1'05	106'56	37'29
140	Angel Castro Costales.	70'43	"	70'43	24'65
155	Francisco Castaya Moya.	87'43	"	87'43	30'60
202	José Dávila Delgado.	102'23	"	102'23	35'78
209	Pedro Delgado Díaz.	83'27	"	83'27	29'14
228	Atilano Fernández Galloso.	87'80	"	87'80	30'73
235	Juan Freixá Lladó.	72'16	"	72'16	25'25
236	José Flores Martínez.	168	"	168	58'80
243	Manuel Ferrat Villegas.	163'16	"	163'16	57'10
254	Wenceslao Gordillo Basabe.	112'74	"	112'74	39'45
260	Francisco González González	128'62	"	128'62	45'01
265	Julian Guerrero Baños.	189	"	189	66'15
267	José Morales Plana.	7'94	1'42	9'36	3'27
289	Saturnino González González	94'02	"	94'02	32'90
290	Secundino González González.	76'54	"	76'54	26'78
305	Joaquín Huguet Vigil.	94'81	"	94'81	33'18
306	Manuel Hernández Rejas.	82'99	"	82'99	29'04
311	Telesforo Herrera.	94'88	"	94'88	33'20
325	Guadalupe León Martínez.	82'35	"	82'35	28'82
326	Gil León.	70'75	"	70'75	24'76
338	Rufino Llerena Ohinique.	88'21	"	88'21	30'87
345	Bonifacio Macario Macario.	72'40	"	72'40	25'34
354	Cristóbal Más Jiménez.	166'15	"	166'15	58'15
372	José Mesa Reyes.	108'65	"	108'65	38'02
373	José Manzanos Carpio.	62'65	"	62'65	21'92
374	José Morales López.	83'03	"	83'03	29'06
383	Mateo Martín Martín.	96'45	"	96'45	33'75
392	Pablo Martínez Alfonso.	80'33	"	80'33	28'11
393	Pablo Moreno Osa.	136'40	"	136'40	47'74
401	Tomás Menoscal Alcántara.	150'13	"	150'13	52'54
406	José Núñez García.	163'60	"	163'60	57'26
408	Máximo Navarrete Navarrete	146'81	"	146'81	51'38
416	José Olivera Domínguez.	94'15	"	94'15	32'95
419	Sixto Ortega Crespo.	72'41	"	72'41	25'34
420	Antonio Pérez Lombillo.	106'59	"	106'59	37'30
421	Antonio Pérez Perdomo.	76'27	"	76'27	26'69
436	José Pérez Martínez.	42'53	"	42'53	14'88
444	Manuel Pérez Obregón.	67'60	"	67'60	23'66
447	Pantaleón Puente Lúcio.	92'16	"	92'16	32'25
451	Ramón Pérez Núñez.	91'77	"	91'77	32'11
474	Hermenegildo Rojas Pérez.	61'59	"	61'59	21'55
483	Juan Rodríguez Granado.	79'86	"	79'86	27'95
503	Federico Salceiro Cejas.	97'37	"	97'37	34'07
518	Manuel Santos Valle.	72'78	"	72'78	25'47
526	Pablo Santo Zamorano.	166'18	"	166'18	58'16
527	Cástor Suárez Torres.	92'01	"	92'01	32'20
544	Manuel Zamora Peñalver.	159'23	"	159'23	55'73
545	Teófilo Zubizarreta.	288'08	"	288'08	100'82
567	D. José Benítez Cruges.	372'96	74'59	447'55	156'64
578	José Pérez Centeno.	219'71	"	219'71	76'89
581	Luis Quirós Ebri.	681'25	132'56	813'81	267'33
585	Domingo Gómez Lorenzo.	380	"	380	138
592	D. Estéban Aragón Pérez.	1.098'16	62'70	1.160'86	406'80
593	D. Rufino Alonso Abril.	524'71	86'79	611'50	214'02
611	D. José Medina Batista.	455'84	87	542'84	189'99
TOTALES.		11.318'11	788'84	12.106'45	4.236'96

Madrid 14 de Enero de 1896.—Azcárraga.

(Gaceta del día 18 de Enero.)

Mes de Octubre de 1895.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación de muros en el archivo de la Delegación de Hacienda pública de esta provincia, correspondiente á la colocación de carreras y contracarreras nuevas apoyadas en canecillos, clavándolas á los pares de piso; construcción de puntos de ladrillo guarnecidos y maestreados.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas Cts.
JORNALES.		
Oficial.	Bonifacio García, 21 días á 3 pesetas.	63 "
Idem.	Mariano López, 21 días á 3 ídem.	63 "
Ayudante.	Manuel Jiménez, 21 días á 2'25 ídem.	47 25
Peón de mano.	Juan Ruiz, 21 días á 2 ídem.	42 "
Idem.	Manuel Montoya, 21 días á 2 ídem.	42 "
Peón suelto.	Demetrio Díaz, 21 días á 1'75 ídem.	36 75
Muchacho.	Leoncio Valdajos, 21 días á una peseta.	21 "
TOTAL DE JORNALES.		315 "
MATERIALES.		
Recibo núm. 1.	A Felipe Lanchares por 32 canecillos de 0'90 X 0'26 X 0'10 labrado, formando la cabeza decorada, precio á todo coste de cada uno 4'25 pesetas (sin colocación), 128'80 pesetas; por 8 soleras de 3'809 X 0'12 X 0'10 con inclusión del labrado, precio á todo coste á 5'75 pesetas cada solera, 46.	174 80
Recibo núm. 2.	A Germán de Guzmán por 2 arrobas de clavos medios, á 4'75 pesetas la arroba, 9'50; por 3 paquetes de puntas, forma bayoneta, á 2'50 pesetas paquete, 7'50.	17 "
Recibo núm. 3.	A Leandro Espina por 3 carros de arena, á 2 pesetas carro, 6 pesetas; por 7 carros de extracción de escombros, á una peseta, 7.	13 "
Recibo núm. 4.	A Carlos Calvo por 17 fanegas de cal viva, á una peseta fanega, 17.	17 "
Recibo núm. 5.	A Cándido Germán por 2.000 ladrillos ordinarios, á 3 pesetas el ciento, 60.	60 "
Recibo núm. 6.	A Anselmo Espinosa por 26 cargas de yeso fino, á 3'25 pesetas carga, 84'50; por 12 cargas de yeso moreno, á 2'50 pesetas carga, 30.	114 50
TOTAL DE MATERIALES.		396 30

RESUMEN. Pesetas Cts.

Importan los jornales.	315 "
Idem los materiales.	396 30
IMPORTE TOTAL.	711 30

Asciende esta relación justificada á la cantidad de setecientos once pesetas treinta céntimos.

Palencia 31 de Octubre de 1895.—El Albañil de la Diputación, Sergio Garrán.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

Aprobada por la Comisión Provincial en sesión de 24 de Enero de 1896.—El Vicepresidente, Guiguelmo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Enero de 1896.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1.ª	6	10	16	1	3	4	20	3	1	4	"	"	"	4	24
2.ª	12	7	19	2	4	6	25	"	"	"	"	"	"	"	25
3.ª	10	7	17	"	1	1	18	"	1	1	"	1	1	2	20
Total.	28	24	52	3	8	11	63	3	2	5	"	1	1	6	69

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Enero de 1896, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA. — Heridas, caídas, etc.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Va-rones.	Hem-bras.
	Ente rmedades comunes.		Ente rmedades epidémicas y contagiosas.		Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.		
1.ª	4	2	2	4	"	"	"	1	"	"	6	7
2.ª	5	7	4	5	"	"	"	2	"	"	11	12
3.ª	4	8	2	2	"	"	"	"	1	"	6	11
Total.	13	17	8	11	"	"	"	1	2	1	23	30

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Enero de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Sol-teros.	Ca-sados.	Viudos.	TOTAL.	Sol-teras.	Ca-sadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	1	"	1	"	"	"	"	1
3	3	"	"	3	1	"	1	2	5
4	"	"	"	"	"	1	"	1	1
5	1	"	"	1	1	"	"	1	2
6	"	"	"	"	1	"	1	2	2
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	1	"	"	1	"	"	"	"	1
10	"	"	"	"	1	"	"	1	1
Total.	5	1	"	6	4	1	2	7	13

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Sol-teros.	Ca-sados.	Viudos.	TOTAL.	Sol-teras.	Ca-sadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	"	"	2	"	"	2	2
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	1	"	1	2	1	"	1	2	4
14	"	1	1	2	"	"	1	1	3
15	"	"	"	"	2	"	"	2	2
16	1	1	"	2	"	"	1	1	3
17	1	"	1	2	1	"	"	1	3
18	1	"	1	2	1	"	"	1	3
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	1	"	"	1	1	1	"	2	3
Total.	5	2	4	11	8	1	3	12	23

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Sol-teros.	Ca-sados.	Viudos.	TOTAL.	Sol-teras.	Ca-sadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	"	1	"	1	"	1	"	1	2
23	"	"	"	"	1	"	"	1	1
24	1	"	"	1	1	"	1	2	3
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	1	"	1	2	"	"	"	"	2
27	1	"	"	1	"	"	2	2	3
28	"	"	"	"	1	"	"	1	1
29	"	1	"	1	"	"	1	1	2
30	"	"	"	"	"	"	3	3	3
Total.	8	2	1	6	3	1	7	11	17

Palencia 1.º de Febrero de 1896.—El Juez municipal, Pedro Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primero y segundo trimestre del ejercicio de 1895 á 96.

Día 1.º de Julio.

Constitución del nuevo Ayuntamiento con los Sres. D. Eugenio Miguel Hernández, D. Francisco Palenzuela Manuel, D. Laureano Fernández Tapia, D. Onofre Amor Ortega, D. Prudencio Palenzuela Cerezo, D. Bernardino Adán Nieto y D. Matías de la Fuente Cuesta.

Verificada la elección de Alcalde Presidente, fué nombrado el Señor D. Eugenio Miguel Hernández por el voto total de dichos Señores; Regidor Síndico, D. Laureano Fernández, y suplente D. Bernardino Adán.

Puesto á discusión el día y hora de celebrar sesión, se acordó tener sesión todos los Domingos á las diez de la mañana y terminóse con dar las gracias la presidencia á sus compañeros por haberle honrado con la presidencia, á cuya distinción no se consideraba acreedor.

Día 7.

Presidencia del Sr. Miguel y con asistencia de los Sres. Concejales se acordó: Ratificarse en la sesión anterior. Cumplir las disposiciones oficiales. Aprobar el balance y cuenta trimestral. Fijar en tres las Comisiones permanentes con la designación de los Concejales. Confirmar en sus cargos á los empleados municipales. Declarar vacante el cargo de Depositario de fondos para su provisión. Dividir el distrito en tres secciones, y dar un voto de gracias á la Corporación saliente y Secretario por el buen estado en que se halla la administración y hacienda municipal, según lo propuesto por la presidencia.

Día 14.

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta anterior. Leer los *Boletines Oficiales*. Declarar el cargo de Depositario de fondos Concejal, á tenor del art. 157 de la ley Orgánica y nombrar por unanimidad á Don Prudencio Palenzuela, con relevación de fianza. Aprobar el extracto de las sesiones del trimestre anterior. Quedar enterados de las suertes en que los ganaderos dividieron el campo. Aprobar el reparto para la cobranza del impuesto sobre el ganado lanar de carácter y uso voluntario y se nombró expendedor de cédulas personales al Secretario.

Día 21.

En la sesión de este día se acordó: Aprobar el acta anterior. Leer los *Boletines Oficiales*. Declarar ejecutivo el acuerdo de división en tres secciones este distrito para la organización de la Junta municipal, en virtud de no haberse entablado

contra el mismo reclamación alguna, y publicar los edictos para el reintegro al Pósito.

Días 28 de Julio y 4 de Agosto.

Estas sesiones no tuvieron efecto por falta de asistencia de los Señores Concejales.

Día 11.

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de los *Boletines Oficiales*. Publicar por quince días las cuentas del Pósito del 94-95. Señalar el día 20 de este mes para el sorteo de la Junta municipal y que el día de San Roque se celebre según tradición.

Día 18.

Esta sesión no tuvo efecto por la no asistencia de todos los Concejales.

Día 20, extraordinaria.

Con las formalidades que precisa la ley Orgánica quedó nombrada sin protesta ni reclamación la Junta municipal.

Día 25.

En esta sesión se acordó ratificar el acuerdo de la anterior. Cumplimentar las disposiciones oficiales y reproducir el edicto sobre nombramiento de vigilantes de viñas y aprobar los bandos publicados, prohibitivos de entrar en las viñas algunas personas y ganados, bajo la multa de una á cinco pesetas.

Día 1.º de Septiembre.

Esta sesión no tuvo efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 8.

En esta sesión se acordó: Aprobar la distribución de fondos. Cumplir las disposiciones oficiales. Nombrar cuatro vigilantes de viñas y sacar en arriendo el corral que posee este Municipio.

Día 15.

En esta sesión se acordó: Aprobar la anterior. Cumplir las disposiciones oficiales y se nombró Comisionado de quintos al Sr. Presidente.

Día 22.

Esta sesión no tuvo efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 29.

En esta sesión se acordó: Aprobar la anterior. Cumplir las disposiciones oficiales. Aprobar la distribución de fondos para el mes entrante y aprobar el pliego de condiciones para el arriendo de la correduría del vino ó taza y señalar para el acto del remate el día 9 de Octubre próximo, el cual será presidido por el Sr. Alcalde, con asistencia de los Concejales D. Onofre Amor y Don Francisco Palenzuela.

Días 6, 13 y 20 de Octubre.

Estas sesiones no tuvieron efecto por estar ocupado el Ayuntamiento en la residencia.

Día 27.

En esta sesión se acordó: Aprobar la anterior. Aprobar la distribución de fondos para el mes entrante. Leer los *Boletines Oficiales*. Aprobar el remate de la taza en favor de Don Raimundo Calzada, en 1.050 pesetas. Aceptar por unanimidad el acuerdo tomado por la Junta de Escuelas respecto á la queja que aduce por faltas cometidas por la Maestra de niñas de esta villa.

Día 3 de Noviembre.

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta anterior. Cumplir las disposiciones oficiales. Aceptar la moción de la presidencia relativa á la necesidad que existe de solicitar del Señor Gobernador civil la concesión para cortar mochas y árboles de chopo y sauce que tiene el plantío nominado Cascajera, por ir desapareciendo dichas maderas bajo la acción de las aguas del río Pisuerga, y que se proceda á arreglar la casa habitación del Sr. Maestro y fuente pública por administración, nombrando al Concejal D. Onofre Amor.

Día 10.

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta anterior. Cumplir las disposiciones oficiales. Aprobar la cuenta de la reparación hecha en la casa del Sr. Maestro, importante 50 pesetas; otra de 25 de la fuente pública. Satisfacer á D. Onofre 16 pesetas 50 céntimos, gastos de viajes á Palencia para hacer pagos; 25 á Don Prudencio Palenzuela por gastos de San Roque, y 60 al Secretario por gastos de ir á Palencia.

Días 17 y 24.

No tuvieron efecto por falta de asistencia de Concejales.

Día 1.º de Diciembre.

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta anterior. Cumplir las disposiciones oficiales y aprobar la distribución de fondos del mes.

Día 8.

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta anterior. Cumplir las disposiciones oficiales. Determinar las bases á que ha de sujetarse la corta de las mochas y árboles que se ha concedido y anunciar la vacante de Inspector de carnes por dimisión del que la desempeñaba.

Día 15.

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta anterior. Cumplir las disposiciones oficiales. Aprobar la cuenta de las cédulas personales, y proceder á la rectificación del padrón de vecindad.

Día 22.

Esta sesión no tuvo lugar por

falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 29.

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta anterior. Cumplir las disposiciones oficiales. Aprobar la distribución de fondos para el próximo Enero. Renunciar á la corta concedida de mochas y árboles por disorepar la licencia expedida por el distrito forestal del oficio de la concesión é imponer á este Municipio la obligación de construir un muro de contención de las aguas, de piedra, y plantación de 2.000 árboles, sin que de la corta se obtenga producto para compensar los gastos. Declarar á siete vecinos pobres para asistencia médica y medicamentos en el próximo año, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891. Quedar citada la Corporación para que el día 1.º de Enero asista á la sesión extraordinaria para cumplir lo dispuesto en el art. 20 de la ley del Senado, y señalar para confeccionar el alistamiento para el reemplazo del próximo año el día 12 de Enero entrante. Vista la renuncia que hace de la titular de esta villa D. Rafael Merino, se acuerda quedar enterados y que continúe visitando hasta tanto se provea, á lo que accedió.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 26 de este mes, en la que se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil para cumplir el art. 109 de la ley Orgánica.

Baños de Cerrato 29 de Enero de 1896.—El Secretario, Juan Nieto.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Lorenzo Merino Miguel, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año se halla comprendido el mozo Mariano Gil Alvarez, natural de esta indicada Ciudad, hijo de Vicente y María, cuyo paradero se ignora, y con el fin de que surta efecto la citación se hace por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, citando á expresado mozo Mariano Gil Alvarez para que el día 9 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana comparezca en este Salón de Sesiones con objeto de ser tallado y para que exponga las exenciones ó excepciones que crea asistirle; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, previa instrucción del expediente para la declaración de prófugo con arreglo á la ley.

Dado en Carrión de los Condes á 1.º de Febrero de 1896.—Lorenzo Merino.